



## **SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**

### **Resolución N° 5723**

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente de referencia, el Decreto N° 553/2020, y la Resolución N° 3251/2020 de la S.S.T.y E.; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 553/2020, es dictado en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley 27.541 en el territorio nacional, y en el territorio de la Provincia de Mendoza, según Decreto N° 359/2020 y el aislamiento social preventivo y obligatorio ordenado según Decretos de Necesidad y Urgencia – DNU N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, y en consonancia los Decretos Provinciales N° 384/2020, N° 472/2020 y N° 512/2020, y las Acordadas emitidas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza N° 29.501, N° 29.502, N° 29.508, N° 29.509 y N° 29.511, consecuencia de la situación de pandemia por el COVID-19 declarada por la OMS.

Que la norma citada en primer término, habilitó el funcionamiento excepcional VIA REMOTA de la OFICINA DE ACUERDOS ESPONTANEOS, la que se desarrolla en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, habiéndose dictado oportunamente la Resolución N° 3251/2020, de este Organismo, con la aprobación del protocolo para la realización de Acuerdos Espontáneos según ANEXO II, y viendo la necesidad de efectuar cambios en dicho protocolo, a los fines de agilizar la celebración de estos acuerdos espontáneos, se modifica el protocolo oportunamente aprobado y a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos.

Que transcurrido el plazo de 30 días hábiles por los cuales se habilitó el servicio remoto, tanto las partes interesadas, como el personal del Organismo afectado al trámite de referencia, optaron en aras de evitar los riesgos que puede traer aparejado la implementación del sistema presencial anterior, por continuar su tramitación vía remota, en total cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, tendientes a evitar la propagación del virus SARS-COVID-19.

Que en esta oportunidad, continuando la excepcional situación de pandemia, donde parte del personal del Organismo ha sido dispensado de concurrir a su lugar de trabajo, corresponde adecuarse a la situación, a través de la utilización de herramientas tecnológicas transparentes, comunes y accesibles a la ciudadanía, que contribuyan a mitigar el impacto que la pandemia ha ocasionado en el ámbito laboral, y que garanticen la continuidad o sustanciación de aquellos actos o procedimientos administrativos perfectamente delimitados, que puedan diligenciarse con la menor afectación de personal posible, en armonía con las disposiciones actuales de aislamiento.

Que ante este contexto y situación de excepcionalidad, de implementación de nuevas herramientas tecnológicas de trabajo, resultando la modernización del Estado, una de las principales aspiraciones de quienes hoy tienen su dirección y control, tendiente a reducir gastos, proteger el medio ambiente y no desaprovechar recursos humanos, en actuaciones o diligencias que pueden ser suplidas aquéllas, sin afectarse el derecho de defensa de sus destinatarios.



Por lo que en uso de las facultades del Sr. Subsecretario y las funciones de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dispuestas en los arts. 1, 2, 5 y cc. de la Ley N° 8729;

**EL**

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la tramitación vía remota de todos aquellos ACUERDOS ESPONTANEOS INDIVIDUALES Y PLURINDIVIDUALES celebrados en el marco de los arts. 8, 9, 10 y cc. Ley N° 8729, vía remota, a partir del día 08 de junio del corriente año.

ARTICULO 2º: CONTINUAR vía remota, y mientras duren las medidas sanitarias de prevención y mitigación de los efectos del SARS-COVID 19 dispuestas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Provincial, a tramitación vía remota de todos aquellos ACUERDOS ESPONTANEOS INDIVIDUALES Y PLURINDIVIDUALES celebrados en el marco de los arts. 8, 9, 10 y cc. Ley N° 8729.

ARTICULO 3º: APROBAR las modificaciones al protocolo de actuación de la Resolución 3251/2020 de la S.S.T.yE. ANEXO II, para el funcionamiento excepcional de la OFICINA de ACUERDOS ESPONTANEOS INDIVIDUALES Y PLURINDIVIDUALES en el marco de los arts. 8, 9, 10 y cc. Ley N° 8729, que se incorpora a la presente como ANEXO.

ARTICULO 4º: Declarar que el ANEXO, conforma un sólo documento con la presente resolución.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. REGISTRESE. ARCHIVESE.

**ABG. CARLOS SEGURA**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/08/2020	31166